

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sillio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Castilnuevo, de esta provincia, para que a partir del día 25 del actual y hasta el 25 de Abril próximo, puedan colocarse cebos venenosos en el término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 19 de Febrero de 1955. 606

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se regula la presentación de declaraciones de la Contribución general sobre la Renta.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por la que se modifican y refunden los preceptos reguladores de la Contribución general sobre la Renta,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere el número 2) de la disposición final cuarta, se ha servido disponer:

Primero. Están obligados a presentar la declaración de sus rentas:

a) Quienes desempeñen cargos de libre designación en la Administración activa, consultiva y deliberante, cuya provisión deba hacerse por medio de Decreto, así como los funcionarios civiles y militares que perciban por sueldos, sobresueldos, gastos de representación, gratificaciones, indemnizaciones, dietas, asistencias, premios, honorarios, participaciones y emolumentos de toda clase, bien sean con cargo a los presupuestos generales del Estado, provincia o municipio, o de cajas o fondos especiales, retribuciones que sumen más de cien mil pesetas anuales, o que, incorporadas a otros ingresos procedentes de los distintos conceptos detallados

en el artículo quinto de la expresada Ley, alcancen dicha cantidad.

b) Los presidentes y vocales de los Consejos de Administración, directores, gerentes, administradores y empleados de toda clase de empresas estatales, paraestatales o privadas cuyos ingresos totales, por todos conceptos, llegasen a la citada cifra de cien mil pesetas.

c) Los propietarios de fincas urbanas con líquido imponible superior a 50.000 pesetas, cualquiera que fuere el régimen de tributación a que estuvieren sometidas por la Contribución Territorial de la riqueza urbana.

d) Los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas con líquido imponible superior a 30.000 pesetas en régimen de amillaramiento, y de 50.000 pesetas en riqueza catastrada.

e) Los empresarios de negocios y explotaciones comerciales, industriales y mineras que satisficieran 4.000 o más pesetas por cuotas de la Contribución Industrial, o más de 3.000 pesetas por canon de superficie de minas. Tratándose de empresarios de espectáculos públicos servirá de cómputo el setenta por ciento de las cuotas liquidadas, sin bonificación alguna por anticipo.

f) Los que ejercieren profesiones liberales agremiadas que satisficieran las tres primeras cuotas gremiales a efectos de la Contribución Industrial.

g) Los Agentes de Cambio y Bolsa, Notarios y Registradores de la Propiedad de primera y segunda clase, Corredores de Comercio en poblaciones de más de 30.000 habitantes; los Secretarios de Sala del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales y los Secretarios de Juzgado de Primera Instancia en capitales de más de 30.000 habitantes, siempre que perciban sus honorarios con arreglo a arancel.

h) Los autores y los artistas líricos, dramáticos, cinematográficos, deportistas y toreros que, actuando por cuenta propia o ajena, obtengan ingreso, superiores a cien mil pesetas anuales.

i) Todas las personas que aun no estando comprendidas en los apartados anteriores reúnan ingresos anuales superiores a cien mil pesetas.

Segundo. Conforme a lo prevenido en el artículo veintiocho de la citada Ley, sobre signos externos de renta consumida, están también obligados a presentar la declaración correspondiente:

1) Todas las personas que poseyesen o utilizasen uno o varios automóviles de turismo, cualquiera que



fuese su potencia y clase o marca. Se exceptúa el uso de automóviles por razón de cargo, oficio o ministerio de carácter público.

2) Los que pagaren de renta mensual por su vivienda, incluidas las quintas, villas, cármenes y torres, más de setecientas cincuenta pesetas, si los correspondientes arrendamientos se hubieren efectuado antes del día 1 de enero de 1942, más de dos mil pesetas para los comprendidos entre dicha fecha y el 1 de enero de 1945, o más de 3.000 pesetas si fueren posteriores a este último día. Tratándose de viviendas ocupadas por sus propietarios, éstos quedan obligados a declarar si la renta catastrada excede de 24.000 pesetas.

3) Los que tuvieren tres o más servidores.

4) Los que hubieren gastado en el año anterior más de 50.000 pesetas por estancias en hoteles o por la celebración de recepciones o fiestas de toda clase.

Tercero. Las personas o entidades que satisfagan o abonen en una o varias veces, a otras residentes en el extranjero, utilidades o rendimientos sometidos a esta Contribución en cuantía superior a cien mil pesetas, presentarán asimismo la declaración correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley.

Cuarto. Queda también obligada a declarar toda persona a quien la Administración requiera por escrito, aunque no le alcanzare lo dispuesto en esta Orden ni estuviera sujeta a la Contribución.

Quinto. Las declaraciones se presentarán en la Delegación de Hacienda en que el declarante tuviera su domicilio.

Se exceptúan de esta regla los diplomáticos y empleados del Estado español que tuviesen domicilio legal en el extranjero por razón de cargo o empleo oficial, los cuales la presentarán exclusivamente en la Delegación de Hacienda de Madrid, así como las personas sometidas a esta Contribución por la obligación real, que lo harán en la de la provincia en que radique la parte principal de sus bienes o resida el deudor que abone las utilidades, según los casos.

Sexto. El plazo de presentación de declaración terminará todos los años el día 30 de abril, excepto para las que se presenten en virtud de lo dispuesto en el número tercero de esta Orden, que lo harán dentro de los quince días siguientes al en que se efectúe el pago o abono que produce la obligación de contribuir.

Todas las declaraciones se formularán, por triplicado, ajustadas precisamente al modelo oficial anejo, que sustituye, a todos los efectos legales, al aprobado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

V I A S Y O B R A S

CONCURSO

Por Decreto de esta fecha y de conformidad con la autorización concedida por la Dirección General de Trabajo, he acordado anunciar concurso de ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Hombrados a la carretera de Guadalajara a Alcañiz, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Febrero de 1952, por la que se aprueba la Instrucción para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cien mil ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será

desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 9 del próximo mes de Marzo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Vías y Obras, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. El proyecto estará de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.ª Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.ª Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.ª Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.ª El plazo de ejecución de las obras será de nueve meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 10 del próximo mes de Marzo, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del concursante, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato es administrativo, y el concursante queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 22 de Febrero de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción del camino vecinal de Hombrados a la carretera de Guadalajara a Alcañiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda

proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 267'50 ptas.)

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Se pone en conocimiento de todo el personal paisano que pueda interesarle, comprendido entre los 18 a 23 años, que ha sido convocado el quinto llamamiento para ingreso en la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra, cuyas condiciones, premios y ventajas pueden verse en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 141 del pasado año 1954.

Para cuantos detalles puedan interesar, dirigirse al Gobierno Militar de esta Plaza y Provincia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina. 563

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

De las doce a las catorce horas del día uno del mes de Marzo próximo y en la forma acostumbrada, se pagarán en esta Junta Provincial de Beneficencia las pensiones de Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los perceptores de las expresadas pensiones.

Guadalajara 22 de Febrero de 1955.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 600

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS de Guadalajara

Concurso-oposición para la plaza de Letrado Asesor en Sigüenza

Se pone en conocimiento de los señores opositores a la plaza de Letrado Asesor de Secciones Sociales en la Delegación Comarcal Sindical de Sigüenza, que los exámenes tendrán lugar en esta Delegación Provincial de Sindicatos el próximo día 10 de Marzo, a las diez de su mañana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Febrero de 1955.—El Delegado Provincial Sindical, Juan A. Elegido. 567

Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado don Juan Colomina Cremades, destajista de las obras de acondicionamiento de viviendas y edificios auxiliares del pantano de El Vado, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932 se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección

de esta Confederación Hidrográfica o la Alcaldía de Retiendas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 14 de Febrero de 1955.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret. 550

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 27 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de alineación de las fincas números 15 y 17 de la calle de las Calnuevas.

Aprobar un proyecto adicional al de las obras de la entrada del paseo de Calvo Sotelo.

Aprobar las liquidaciones de los presupuestos municipal ordinario y especial del Servicio de Aguas, correspondientes al año último.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder una sepultura perpetua a don Luis de la Guardia Ruiz.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder un crédito para la compra de tres estufas con destino a Grupos escolares.

Adquirir botas para la Policía municipal nocturna y el Botones de esta Corporación, uniformes para éste y tres Ordenanzas y la ropa de cama y borra necesarias para el dormitorio del retén de bomberos, todo ello de los industriales que mejores ofertas han hecho en el concursillo convocado al efecto.

Señalar en 16'80 pesetas el jornal medio de un bracero en esta capital.

Autorizar a varios vecinos de la calle de Isidro Corral y travesía de San Roque para que, a sus expensas y en las demás condiciones fijadas, hagan la conducción de aguas hasta dichas vías.

Rescindir los conciertos que para el cobro del impuesto de usos y consumos y arbitrio no fiscal sobre consumiciones se tenían hechos con los señores López Viana, Ortega Nicolás, Fernández Peñuelas, Merodio Bolaños, Lucas López y Pardillo de la Torre.

Incoar un expediente de recompensa a favor del señor Interventor municipal.

Tener en cuenta para el ejercicio próximo una propuesta relativa a la cobranza de derechos por alcantarillado.

Quedar enterada de que por la Junta Directiva de la Sociedad «Casino Principal de Guadalajara» ha sido nombrado Socio de Honor el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y agradecer tal distinción.

Hacer presente al Patronato de Casas Militares la satisfacción que ha producido a este Ayuntamiento su comunicado sobre la inminente construcción del proyectado Grupo de viviendas en esta ciudad, y en cuanto a la no utilización de parte de los cimientos cobrados al mismo, que le será devuelto su importe, previa deter-

minación por los técnicos del citado Organismo y el señor Arquitecto municipal.

Guadalajara 31 de Enero de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 3 de Febrero de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 4 de Febrero de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 450

MALAGA DEL FRESNO

Habiéndose remitido a este Ayuntamiento y Junta Pericial las relaciones de valores unitarios de las unidades superficiales de fincas rústicas de este término municipal por el señor Ingeniero Jefe de Catastro de esta provincia; queda dicha relación a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las oportunas reclamaciones, ya que ha ser la base del tributo de la contribución rústica de este término.

Málaga del Fresno 7 de Febrero de 1955.—El Alcalde, A. Sánchez. 485

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ZAOREJAS

En cumplimiento y a los efectos del número segundo del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, por medio del presente se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por el plazo de quince días, durante el mismo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zaorejas 15 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Félix González. 543

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Aleas y Beleña de Sorbe, el presupuesto municipal para el año actual, la liquidación del presupuesto, las cuentas municipales y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Medranda, Pinilla de Molina y Terzaga, la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Almiruete, Fuentelencina, Matarrubia, Muriel, Puebla de Beleña y Valdesaz, la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Arbancón, las cuentas municipales del segundo semestre y la liquidación del presupuesto, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1955, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados;

apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

FUENTELAHIGUERA

Emilio Pérez Marzo, hijo de Vicente y Emilia. 604

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por virtud del presente edicto y en méritos de lo acordado con esta fecha en el sumario seguido por este Juzgado con el número 5 de 1955, por el delito de evasión de dos detenidos en la mañana del día 27 de Enero último, sobre las cuatro horas, que lo fueron por la Guardia Civil del Puesto de Milmarcos, de una habitación de la fonda de la vecina de dicho pueblo Paz Mellado Larriba, donde habían sido encerrados, por no hallarse en condiciones el Depósito municipal, llamados Manuel Díaz Martínez, de 37 años de edad, de estado casado, natural de Mislata (Valencia) y vecino de Alguaire (Lérida), y Manuel Cuneta Nomas, de 31 años de edad, casado, natural de Zaragoza y vecino de Lérida, calle Bordeta, número 31, se cita, llama y emplaza a los referidos individuos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los expresados Manuel Díaz Martínez y Manuel Cuneta Nomas, poniéndolos a mi disposición en este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Molina de Aragón a 1 de Febrero de 1955. Germán Fuertes.—El Secretario, Ramiro López. 560

FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Carretera de Cabanillas (Guadalajara), el día 17 de Marzo próximo, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediere, el día 18 del mismo y a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1954 y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de tres consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para las del ejercicio de 1955.

La Memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre la distribución de beneficios y el informe de los censores de cuentas estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

El depósito de acciones para obtener la tarjeta de asistencia a la Junta deberá hacerse con cinco días de antelación.

Guadalajara 18 de Febrero de 1955.—El Consejero-Secretario, Angel Díaz Clemente. 607

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL